



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024/MDPN

Punta Negra, 25 de enero de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2024/MDPN de fecha 25 de enero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por **UNÁNIME** de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, que consta de VI títulos, 27 artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene el Cronograma de Actividades y la Matriz de Priorización, los que en adjunto forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO el cumplimiento de la presente Ordenanza y la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en dicho Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los documentos adjuntos de la presente Ordenanza Municipal se visualizarán en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
FULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



“REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”

(ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024/MDPN)

2024

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA EL AÑO FISCAL 2025

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

La presente ordenanza tiene por objetivo reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de Punta Negra para el año fiscal 2024, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la comunidad de Punta Negra dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Punta Negra.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Punta Negra.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- D.S. N° 142-2009-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- R. D. N° 007-2010-EF-76.01 Resolución Directoral que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- D. Leg. N° 1252 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Inversión Pública
- D.S. N° 097-2009-EF Decreto Supremo que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.
- D.S. N° 132-2010-EF Decreto Supremo que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF Decreto Supremo que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y sus modificatorias.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente ordenanza se considerará como definiciones relacionadas con el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

1. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
4. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
6. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
7. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
8. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

TÍTULO II FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 7.-Financiamiento del Presupuesto Participativo

El importe asignado al Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 asciende a Dos Millones y 00/100 Soles (S/ 2'000,000.00) provenientes de la Transferencia del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN asignada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en tal sentido el Presupuesto Participativo será financiado con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07- FONCOMUN.

TÍTULO III AGENTES PARTICIPANTES Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8.- Agentes participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.
Serán conformados por:

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:
 - Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales.
 - Organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de la jurisdicción.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos indicados en el inciso f).

- d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines; quienes para poder participar como agente participante en el proceso deberán inscribirse hasta un (1) día hábil antes del primer taller del Presupuesto Participativo 2025 y contar con un documento de inscripción formal en el que se designen a su representante.
- e. Equipo Técnico que actuará como soporte del proceso, participa con voz, pero sin voto.
- f. La inscripción de las organizaciones residentes en el distrito deberá realizarse en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, donde se consigne el número del RUC de la organización y el nombre del representante como agente participante en el proceso.
 - Si no cuenta con número de RUC deberá adjuntar a la carta el Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la organización (en copia simple).

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del primer taller convocado en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.

Las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales deberán formalizar su inscripción a través de una carta simple dirigida a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, donde debe constar su voluntad de participar en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, inscribiendo además a su representante formal ante el proceso, quien adelante será el agente participante.

Artículo 9.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b. Elegir un representante de ellos por votación general como miembro del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2025.
- c. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de treinta (30) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales. Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los procedimientos de la presente ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
- e. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- f. Votar por tres (3) proyectos de manera presencial, a partir de los cuales se obtiene la lista de los proyectos priorizados, de los cuales las personas naturales de acuerdo con el artículo N° 10 establecerán el orden de prioridad. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución.
- h. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el Distrito de Punta Negra sólo podrán participar con voto en la determinación del orden de ejecución de los proyectos priorizados, tomando como referencia el total de proyectos elegidos por los representantes de organizaciones hasta donde alcance el total del monto descrito en el artículo 7 de la presente ordenanza. No podrán presentar propuestas de proyectos de inversión.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá;
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien actuará como secretaria técnica.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- Gerente de Desarrollo Territorial
- Un (1) representante de los Agentes Participantes, representantes de organizaciones, quien es elegido en el Primer Taller Informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los Agentes Participantes representantes de las organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medie algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente participante presente en el Primer Taller de Capacitación, para ello se tomará lista dos (02) veces antes de la votación a efectos de garantizar la transparencia del proceso. Es necesario precisar que no cabe el voto por representación, como tampoco la designación de otro representante. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el presidente(a) del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

TÍTULO IV

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes, representantes de organizaciones, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se encuentra conformado por tres (3) agentes participantes que representan a la sociedad civil del distrito, y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La elección del Comité seguirá el procedimiento del artículo 11 de la presente ordenanza, en cuanto sea aplicable.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. El informe final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2026.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo con los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los tres (3) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para la realización de las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

TÍTULO V

SOBRE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra estará conformado por:

- a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- b. Los cinco (5) regidores del Concejo Municipal.
- c. Los dos (2) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Punta Negra o que cesen sus actividades propias en el distrito de Punta Negra al momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, o al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra:

- a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. La convocatoria a la elección de los dos (2) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Acta, donde firmarán los citados representantes y el presidente del equipo técnico. Dicha acta se publicará en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de culminado el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 19.- Del Proceso Electoral

- En la reunión de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo se elegirán a los dos (2) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- La elección será a mano alzada a cargo de los agentes participantes previamente formalizada su inscripción mediante el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Negra en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

TÍTULO VI

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación

d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 se desarrollará de acuerdo con el Cronograma de Actividades que obra en el Anexo1 y que es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 22.- Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, publicación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin de que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de los mismos, establecidas en el artículo 8 de la presente ordenanza. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- De los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los agentes participantes en los mismos, resultandos aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo con el Cronograma de Actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del taller con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.
- c. Las personas naturales residentes en Punta Negra pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el padrón los siguientes datos: nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del enlace que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de Punta Negra.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que formule sus preguntas u opiniones, de ser el caso, tomando en consideración lo expuesto en el literal c).
- f. Los talleres del presupuesto participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las gerencias respectivas; para ello, el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.
- h. En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 24.- Fase de Concertación

En esta fase se reúnen los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados

a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

- a. Desarrollo de talleres de trabajo. Constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la sociedad civil.



El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la siguiente información conformada por:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población; medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Recopilación y preparación de la información acerca de:
 - Plan de Desarrollo Concertado (visión y líneas estratégicas)
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo de su exclusión.
 - Ejecución del Programa de Inversiones, aprobado en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Importe de inversión que la municipalidad destinará al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Los puntos descritos anteriormente constituyen en las sesiones programadas la rendición de cuentas respecto a lo ejecutado en el proceso del presupuesto participativo del año anterior; siendo responsabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborar un resumen ejecutivo, el cual estará disponible en la página web institucional de la Municipalidad de Punta Negra.



- c. El Equipo Técnico pondrá en conocimiento a la comunidad de Punta Negra los proyectos seleccionados como viables. Estos serán sometidos a votación por los agentes participantes de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Los agentes participantes, representantes de las organizaciones, votarán hasta por tres (3) propuestas de proyectos, que se efectuará de manera presencial, de ello se obtendrá un listado de proyectos elegidos.
2. El proceso se llevará a cabo tomando como base lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la presente ordenanza, a fin de garantizar la transparencia del proceso.
3. El representante de los agentes efectuará el conteo de los votos manuales y dará lectura al listado de los proyectos elegidos.
4. Se elegirán los proyectos que tengan mayor votación hasta donde alcance el total del monto asignado de acuerdo con el artículo 7 de la presente ordenanza.
5. La elección se refrendará en un acta, donde los agentes participantes presentes al momento de la votación darán fe de la elección de los proyectos.
6. El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 lo determinará, por consiguiente, el voto manual de los agentes participantes representantes de las personas naturales residentes en el distrito de Punta Negra, de acuerdo con el procedimiento descrito.

- d. El listado final de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año Fiscal 2025 serán publicados en la página web del distrito (www.munipuntanegra.gob.pe).

- e. Concluida la etapa de votación se procederá a la formalización de los Acuerdos y Compromisos, para ello se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.



- El Equipo Técnico, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes presentes en el taller programado.
- Haber conformado el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente ordenanza.

Artículo 25.- Fase de Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Punta Negra y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 26.- Fase de Formalización

Los acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, y posteriormente en sesión de Concejo Municipal, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

El cronograma de ejecución de proyectos será elaborado por las gerencias involucradas en su formulación, el cual será puesto a disposición del Consejo de Coordinación Local Distrital, del Concejo Municipal y del Comité de Vigilancia.

Artículo 27.- Perfeccionamiento técnico de proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo informe técnico elaborado para tal fin por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo con la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA

Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

 EULOGIO HUYHUA CCACCYA
 ALCALDE

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN				
1.1 Comunicación y convocatoria	Alcalde, Regidores y CCLD, Equipo Técnico apoya	Página Web y Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta el 11 de febrero 2024	-----
1.2 Identificación y registro de Agentes Participantes	Representantes de la sociedad civil y de instituciones públicas y/o privadas con sede en Punta Negra	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta el 16 de febrero 2024	16:00 hrs
1.3 Publicación	Equipo Técnico	Página Web	Hasta el 18 de febrero 2024	-----
1.4 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un (01) representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	1. Lunes 19 de febrero 2. Miércoles 21 de febrero	16:00 hrs
2. CONCERTACIÓN				
2.1 Taller de identificación de problemas y priorización de resultados o alternativas de solución	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 23 de febrero	16:00 hrs
2.2 Presentación de propuestas de proyectos de inversión	Agentes Participantes	Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Hasta 29 de febrero	16:00 hrs
2.3 Evaluación Técnica de propuestas de proyectos de inversión	Equipo Técnico	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Lunes 4 de marzo de 2024	-----
2.4 Presentación de la Evaluación Técnica de los Proyectos	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 6 de marzo de 2024	16:00 hrs
2.5 Votación de Agentes participantes y Votación General para la Priorización de los Proyectos	Agentes Participantes y Vecinos inscritos	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 6 de marzo de 2024	16:00 hrs
2.6 Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Alcalde, CCLD Equipo Técnico	Auditorio de la municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 8 de marzo de 2024	16:00 hrs
3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL Y GOBIERNO PROVINCIAL)				
4. FORMALIZACIÓN				
4.1 Rendición de Cuentas	Todos los Agentes Participantes	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Miércoles 13 de marzo de 2024	16:00 hrs
4.2 Formalización del documento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 y su inclusión en el PIA 2025	CCLD Y CONCEJO MUNICIPAL	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	Viernes 15 de marzo de 2024	18:00 hrs



ANEXO 2

MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

N°	CRITERIOS GENERALES	CONTINÚA O SE DESCARTA		
1	La propuesta es considerada como Inversión Pública de conformidad con la normativa del Invierte.Pe	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
2	El proyecto guarda relación con la función municipal.	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
3	La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
4	El proyecto cuenta con viabilidad físico – legal.	NO	SI	
		Se descarta	Continúa el proceso	
N°	CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTAJE		
1	Tiene Cofinanciamiento de la misma población beneficiaria, o de otras fuentes nacionales o internacionales.	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
2	El proyecto mejora la seguridad ciudadana en el distrito	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
3	El proyecto está dentro de la función de saneamiento	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
4	Permite el mejoramiento de la infraestructura urbana del distrito	NO	SI	
		1 punto	10 puntos	
5	Impacto del proyecto con relación al porcentaje de la población distrital atendida	Impacta en menos del 20% de la población	Impacta entre el 20% y 40% de la población	Impacta en la atención de más del 40% de la población
		1 punto	5 puntos	10 puntos
6	Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector	Más del 60% de morosidad	Entre 60% y 20% de morosidad	Menos del 20% de morosidad.
		1 punto	5 puntos	10 puntos
7	El Proyecto cuenta con Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil de Inversión Pública	NO	En Evaluación	Declarado Viable
		1 punto	5 puntos	10 puntos
8	El Proyecto favorece a población en situación de pobreza extrema	NO	Indirectamente	SI
		1 punto	5 puntos	10 puntos
9	Beneficia directamente a población de mayor riesgo (Adulto mayor, mujeres, niños y/o discapacitados)	NO	Indirectamente	SI
		1 punto	5 puntos	10 puntos
10	Tiene impacto en el empleo local de forma permanente	NO	Indirectamente	SI
		1 punto	5 puntos	10 puntos
11	Permite o promueve la conservación del medio ambiente	NO	Indirectamente	SI
		1 punto	5 puntos	10 puntos

